

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 47015

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 478/15

**Sucre, 23 de Diciembre de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 197/2015, emitida por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con relación a la solicitud de regularización de la cesión gratuita del terreno en el Cementerio General, del Mausoleo, que fue otorgado en favor del MONASTERIO DE SANTA CLARA (en las gestiones 1926 -1927 y en la gestión 1928, se hubiere construido) y con la finalidad de obtener la documentación del Ejecutivo Municipal, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, ampliación de plazo, en el marco del art. 48 del Reglamento General del Concejo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ampliar el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con la finalidad de obtener la información técnico legal del Ejecutivo Municipal, con referencia a la cesión del terreno para la construcción del Mausoleo en favor del Monasterio de Santa Clara y posterior remisión al Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Registro C. I. 2667 Gestión 2015, los antecedentes, ingresaron a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal del Concejo Municipal, el 14 de diciembre de 2015, emergente de la nota C.O.P.P.O.T. Int. No. 232/2015 de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, de acuerdo al art. 48 del Reglamento General del Concejo: "El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente".

Que, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, los quince (15) días hábiles, se cumple el 13 de enero de 2016 (tomando en cuenta el receso institucional -vacación colectiva del 28 de diciembre de 2015 al 08 de enero de 2016) y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 27 de enero de 2016, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2015, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del

S.O. 15515  
Inf. PLENO  
Pg. 1  
CC: Archivo S.A.R.C.M.S.-AS.-J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Figura 2  
R.A.M. 478/15

Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


Artículo 1º.- **AMPLIAR** el plazo por diez (10) días hábiles, es decir **HASTA EL 27 DE ENERO DE 2016**, con la permisión establecida por el art. 48 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, considerando el receso institucional –vacación colectiva del 28 de diciembre de 2015 al 08 de enero de 2016, con la finalidad de obtener la información técnico legal del Ejecutivo Municipal, con referencia a la cesión gratuita del espacio de terreno en el Cementerio General, para la construcción del MAUSOLEO, en favor del MONASTERIO DE SANTA CLARA (que hubieren sido concedido en las gestiones 1926 -1927 y en la gestión 1928, se hubiere construido) y su posterior remisión al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

S.O. 13105  
Inf. PLENO  
Fjs 1  
CCo Archivo S.A.H.C.M.S. AS- ILLP